

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2025/15038 *Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la aprobación definitiva de la creación de la comisión técnica interdisciplinar de infancia y adolescencia y su reglamento regulador.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en sesión plenaria de fecha 6 de octubre de 2025, aprobó provisionalmente la Creación de la Comisión Técnica Interdisciplinar de Infancia y Adolescencia y su reglamento regulador.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública y audiencia de las personas interesadas, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 203, de fecha 23 de octubre de 2025.

Dentro del periodo otorgado al efecto, y según consta en informe técnico obrante en el expediente, no se han formulado alegaciones a dicha creación de la Comisión Técnica Interdisciplinar de Infancia y Adolescencia y su reglamento regulador, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del mismo aprobado definitivamente, para su general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

[VER ANEXO](#)

Riba-roja de Túria, 9 de diciembre de 2025.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA INTERDISCIPLINAR DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de este reglamento es regular el funcionamiento de la Comisión Técnica Interdisciplinaria de Infancia y Adolescencia, la cual nace de la necesidad de establecer un órgano, de carácter municipal, para tratar los temas que, en las distintas áreas de la administración, afectan a las personas menores de edad que pueden estar en posible situación de riesgo; así como para establecer planes de intervención con las distintas administraciones y participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de programas dirigidos a la infancia y la adolescencia que se desarrollen en la localidad, entre otras.

Artículo 2.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

La Comisión Técnica Interdisciplinaria de Infancia y Adolescencia tendrá la consideración de órgano colegiado, de carácter técnico, y estará integrada por profesionales de diferentes ámbitos profesionales tales como Servicios Sociales, Policía Local, Sanidad y Educación, que trabajan de forma coordinada para garantizar la protección integral de las personas menores de edad del municipio.

Esta comisión se regula jurídicamente mediante la siguiente normativa:

- Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en nuestro ordenamiento desde el 5 de enero de 1991.
- Artículo 10 y 49.1 del Estatuto de Autonomía, que recoge la competencia sobre instituciones públicas de protección y ayuda de personas menores de edad.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, que configura el marco jurídico de actuación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales estableciendo su estructura funcional (atención primaria y básica) y territorial.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 3.- Fines.

La Comisión Técnica Interdisciplinar de Infancia y Adolescencia tiene, entre sus fines principales, los siguientes:

- Facilitar la coordinación entre las diferentes áreas municipales y profesionales que intervienen en la atención a la infancia y adolescencia.
- Articular procedimientos de colaboración entre las distintas instituciones para que en el momento que se detecte una situación de riesgo se pueda actuar.
- Establecer cauces de coordinación con todas las entidades relacionadas con el bienestar de las niñas, niños y adolescente para unificar criterios de intervención orientadas a la prevención y control de conductas de riesgo.
- Detectar las conductas de riesgo tanto a un nivel individual como de los grupos de adolescentes.
- Promover acciones de prevención para evitar situaciones de riesgo y/o desprotección en la infancia y adolescencia.
- Organizar actividades de formación y sensibilización dirigidas a profesionales y/o a la población en general, encaminadas a mejorar la detección y/o atención de situaciones de riesgo.
- Evaluar los casos de riesgo y/o desprotección de las personas menores de edad y determinar las medidas de intervención más adecuadas en cada caso.
- Desarrollar e implementar planes de intervención individualizados con las personas menores de edad que se considere necesario, buscando la protección y promoción de sus derechos.

CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN.

Artículo 4.- Miembros que la componen.

La Comisión Técnica Interdisciplinar de Infancia y Adolescencia estará compuesta como mínimo por 6 personas atendiendo a la siguiente distribución:

- Presidencia: la persona titular de la dirección del equipo profesional de servicios sociales de la entidad local, o persona en quien delegue.
- Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo administrativo, o persona en quien se delegue, sin voz ni voto.
- Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por cuatro personas, dos de ellas serán profesionales del equipo de servicios sociales, una de la policía local y una de sanidad.

Asimismo, también podrán ser convocadas cuantas personas profesionales sean necesarias dentro de los mismos departamentos y/o diferentes áreas más específicas, en función de los asuntos que sean objeto de estudio y debate en cada comisión.

Las personas invitadas en cada comisión tendrán derecho a voz y voto, como cualquier otro miembro que la componga, dejándose constancia de su participación en cada reunión que se celebre, mediante acta.

CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5.- Del Pleno.

La Comisión Técnica Interdisciplinar de Infancia y Adolescencia se constituirá en sesión plenaria, a convocatoria de la Presidencia.

El pleno de la Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, a excepción de los meses de julio y agosto que quedan excluidos, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias siempre que sea necesario a propuesta de la Presidencia y/o a petición de cualquiera de sus miembros.

Las sesiones ordinarias de la Comisión serán convocadas con una antelación mínima de 5 días naturales y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria, acompañadas del Orden del día, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.

La convocatoria se notificará mediante correo electrónico.

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en la sala polivalente del Centro La Botaia de Riba-roja del Túria, salvo que la Comisión acuerde otra ubicación y/o exista alguna causa que lo impida.

La Comisión se considera válidamente constituida en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, siempre que no sea inferior a tres.

En ambos casos es imprescindible la presencia de la Presidencia y de quien ostente la Secretaría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple si bien se procurará el mayor consenso posible.

Artículo 10.- Comisiones de Trabajo.

Podrán constituirse tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo y/o variable, en función de temas de especial relevancia en el ámbito

de los Servicios Sociales, Policía Local, Sanidad y/o Educación, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de personal técnico como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia", y continuará su vigencia hasta que el Ayuntamiento acuerde la modificación o derogación ajustándose a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

